

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2024.

Señores.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atn: Doctor Diego Enrique Pérez Cadena.
Gerencia Indemnizaciones Seguros Generales
Dirección General.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciado Doctor Diego:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en el medio de control que se presentó en contra de Emcaservicios S.A. E.S.P., con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y el restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: **(i)** Resolución No. 63 del 18 de mayo de 2022, expedida por EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., mediante la cual esa empresa de servicios públicos declaró el incumplimiento total del contrato de obra No. 327 de 2019, suscrito con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS DE COLOMBIA y **ii)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tal acto administrativo proferido por esa entidad.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000). Más IVA.

- El 33% del valor se pagará al momento de la admisión de la demanda.
- El 66% restante del valor se pagará cuando se profiera sentencia favorable que ponga fin al proceso.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esta etapa procesal.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA